

1845

88.

Villa de Zumbab

Año de 1845.

Libro de cuentas de Ayuntamiento
de esta Villa para el año de mil ochocientos
cuarenta y cinco.







Casa id. del Nayo de C. ante el Valle o Vinata Anterior =
Casa id. del Sr. Parilla. o Vinata de la Ciudad Mayor =
Casa id. del Museo Antonio Parilla =

Casa id. de San Juan o Vinata de la Calle =
Casa id. de San Juan o Vinata de la Calle y San Juan Parilla =

Y para que se acuerde de Cuanto a San Juan =

Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =

Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =

Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =

Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =
Se acuerda que se acuerde de Cuanto a San Juan =

presentada para de componer, la co- misión de
 instrucción primaria con ejemplo - a la ley y
 orden que el Sr. D. Juan Sabido de unánime con
 facultades sus merced dize, se componga en un
 año comisión en el corriente año de los sujetos si-
 guientes =

- D. Vicente de Solís y Salamanca Presidente =
- D. Fernando Dujarte y Argandoña como Secretario =
- Alonso Cortés Alvarado como Regidor =
- D. Domingo Estigarribia y D. Diego Valero, como
 otros instruidos =

A las personas de este nombre se les nombraron
 para su aceptación, según el Sr. Presidente y Regidor
 los cumplidos de dicho tiempo, como también el Sr. D. Juan
 Sabido por ser unido de esta villa, y por consiguiente
 le debe ser de derecho en el número de dicha comi-
 sión. Así lo acordaron mandaron y firmaron
 sus mercedes de of. Colectivo =

Solís y Salamanca, Sr. D. de + del Regidor
 D. Fernando Dujarte y Argandoña, Sr. D. de + del Regidor
 Alonso Cortés Alvarado, Sr. D. de + del Regidor
 D. Domingo Estigarribia y D. Diego Valero, Sr. D. de + del Regidor
 Juan Sabido, Sr. D. de + del Regidor
 Juan Cortés, Sr. D. de + del Regidor
 Juan Cortés, Sr. D. de + del Regidor
 Juan Cortés, Sr. D. de + del Regidor



En vista de ello me y año ha Sabido



nombramiento de los vices uno por el acuse anterior de
 D. Domingo Luchas y D. Diego Salas en sus personas
 legados integramente y dandole copia literal, que
 se son recibidos y firmaron en su escrito de que
 certifico =

José Salas
 y Salas
 [Signature]

En veinte y tres de febrero del año mil ochocientos y
 cuatro de cuando celebraron en primer Ayuntamiento
 cuando en sus locales intereses lo aceptaron y
 bajo juramento que ante sus señas hicieron en forma
 legal y expresaron cumplida y sin faltar con el
 cumplimiento de sus deberes y firmaron con su
 nombre de que certifico =

Fernando Ramirez
 Pedro Gonzalez
 Roman
 Fernando Velazquez
 Pedro Gonzalez
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



En diez y nueve de febrero de mil ochocientos y cuatro

Simón Alcaide de Almendralejo y Villajoyosa
nuncio de D. Antonio — — — — —
y D. Esteban Ouedy y de los — — — — —
y de los — — — — —
que el día — — — — —
en cuyo día — — — — —
todavía — — — — —

Munoz

37

Acuerdo En la Villa de — — — — —
de mil ochocientos — — — — —
que comprometen el Ayuntamiento Constitucional de la
misma en sus causas constitucionales en — — — — —
diversas de esta clase, lo cual se — — — — —
de la ciudad n.º veinte y cuatro inserta en el suplemento
al Boletín oficial firmado con el número 810 y fecha del
Sabado ocho del corriente, por lo cual se — — — — —
entre otras cosas, la formación de la lista electoral
para la elección de concejales, que en consecuencia
de los tenores dispone: Se abra una junta y se — — — — —
en la misma — — — — —
para la formación de — — — — —
para ello en virtud de las facultades que por el ar-
tículo veinte y cinco de la Ley se le confieren al cuerpo
municipal de — — — — —
y a D. Juan — — — — —
y a D. Antonio — — — — —
y a D. Juan — — — — —
de la — — — — —
de la — — — — —
de la — — — — —
de la — — — — —



mayores enumerados en el legajo Catalogo

[Large decorative signature]
Juan yndias
Señal de + del Vigador
Señal de + del Vigador
Señal de + del Vigador
Señal de + del Vigador
Señal de + del Vigador

Juan yndias
Señal de + del Vigador
Señal de + del Vigador
Señal de + del Vigador
Señal de + del Vigador
Señal de + del Vigador

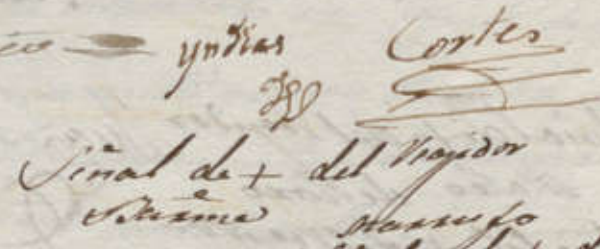
Señal de + del Vigador
Mateo de Toro
Señal de + del Vigador
Juan Cortijo

Juan Salay
Señal de + del Vigador
Señal de + del Vigador
Señal de + del Vigador
Señal de + del Vigador

Acuerdo: En virtud de acuerdo en virtud de la ley
de mil ochocientos cuarenta y cinco...
componen el Ayuntamiento constitucional de la misma
en sus causas con vicarías, por tanto en el día de
junio: En virtud de acuerdo con el ayuntamiento general
de Quintanar, según que testamos que acordó
el ayuntamiento primero, de la ordenanza de templar de mil
ochocientos treinta y siete, y en virtud de acuerdo de lo
dispuso esta misma, por el ayuntamiento, meche, y por ende
de la formación del ayuntamiento de todos los muestros
vecinos y viudas sin hijos, que el día treinta de Abril del
corriente año se hallan en la edad de diez y ocho años
cumplidos, o lo de veinte y cinco también cumplidos, con
interese sujeción a los puberos en el estado actual: Que
para dicha operación se fijó el domingo próximo, de

into y todo del contenido y quanto escrito, y muy eson
 conueniente y lo que se ha acordado para que sea
 ministro de noticia y conocimiento de los señores
 la qual cosa se ha acordado lo que se ha acordado
 que sean necesarios para que se pueda que haya a la
 exigencia de oportunos officios, y finalmente que de todo
 acuerdo se ponga en el oficio para que se pueda
 para dar principio con ello a lo que se debe for-
 marse. Lo qual acordaron mandaron formar
 y otorgar como acostumbraron en unuados señores de
 que Cortes y otras Cortes

Salvo


Señal de + del Reydon
 Juan de + del Reydon


Señal de + del Reydon Juan Salas Señal de + del Reydon
 Mateo de Toro Juan Salas


Virago


Juan de + del Reydon


Nota En el mismo dia se dio calificacion del anterior au-
 cado en un folio de papel del oficio de que conste
 =



Acuerdo En la villa de Avila en tres de
 Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco se
 acordaron los señores de componer el Ayuntamiento
 de la misma, en sesion extraordinaria, por
 el presidente a diez y siete de mayo de

que ab. Antecedente el oficio — y me
buenos



Alonso
B

Numero / En la Villa de Alentejo en veinte y quatro de Mayo
de mil ochocientos ochenta y siete. Remite los Sr.
que componen el Ayuntamiento Consistorial de la mis-
ma en sus causas Consistoriales por ante mi su Sr.
dignidad: Que habiendose informado en esta Villa el
Sr. Jefe Superior de Justicia de esta Prov. y habiendo
impugnado indistinctamente entre otras cosas el local donde
se halla el archivo publico en el cual se encuentran una co-
leccion que en otro tiempo existia para depositar los li-
bros de las inventariones, la cual habia estado con cinco
llaves por lo que llamo la atencion del Sr. Jefe y en su
virtud me hizo se acordó para ver si contenia algun
antiquario o otro objeto digno de atencion, y no ha-
biendo podido verificarse por no haberse el interesado
de sus llaves, y siendo dignos de ser guardados se di-
jeron asimismo el barchino, y como no pudo llamarse
la atencion en lo sucesivo a las personas que custodian
de los papeles que hubo que asimismo se
custodian, mandaron en virtud de lo anterior todo para
su custodia y conservacion por medio de la persona
seguitamente se dio cuenta por el Sr. Jefe

quis al. *Entendido el oficio* — *grae*
brevete =



Muñoz
[Signature]

Acuerdo En la villa de Alentejo en veinte y cuatro de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores
que componen el Ayuntamiento constituido de la misma
en sus casas consistoriales.

Se acuerda: Que habiendo
por el Sr. Superior de Justicia
inquirido indumentaria en
la villa de Alentejo publica
en el año que en este tiempo
de las inmutaciones,
llabes por lo que llamo

Jn Sebastian Berceño
Alcalde de esta villa
por su Cédula de 10 de Mayo
de 1787 por un año por el
art. 1.º de las ordenanzas de
esta villa con 22 votos. Véase
el art. 1.º de Cédula de 1787.
Gregorio de la Torre

se acuerda se acuerda para ver si conlleva alguna
antiquidad a este objeto digno de atención, y no sea
viendo podido verificarse por no haberse el paradero
de sus llabes, y cuando el Ayuntamiento de Alentejo se des-
pase asimismo el bantivar, y como no sea posible llamar
la atención en lo sucesivo a las personas que concurren
de los varones que hubo que asistieron a los
partidos, mandaron su merced se acuerda todo para
esta comunicación por medio de la presente =

Seguitamente se dio cuenta por el Sr. Sr.



Además a la corporacion de la ciudad numero veinte uno, en
 sala en el Real de las Indias firmada con el Real de
 las Indias con una 12. 000 por la que se permite lo
 bento en puntos ambulantes de las Indias y de
 sujetos de Indias y en las Indias se permitieron
 se obedan quando y cumplido en la misma de
 publine: que se publican bento banyendo publico
 de la mesa que a los Indios
 ed infacion que obreben. Si
 laron y firmaron otros Indios
 Real de las Indias =

[Faded handwritten text, mostly illegible due to fading and damage.]

Indias Señal de + del Regidor
 Juan de +

Cortes Señal de + del Regidor
 Juan de +

Señal de + del Regidor
 Juan de +

Señal de + del Regidor
 Juan de +

Señal de + del Regidor
 Juan de +

Señal de + del Regidor
 Juan de +

Acuerdo / En la villa de Beas del Alamo en cinco de Julio de
 mil ochocientos veinte y cinco años los señores que
 componen el Ayuntamiento constitucional de la
 misma en sus reales constituciones por ante mi
 su señoría señores: se obedan quando y cumplido.

que al. *Ante el oficio* — *grae*
barrido =



Alonso
[Signature]

Numero! En la villa de Alentejo en veinte y quatro de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los señores
que componen el Ayuntamiento Constituido de la
municipalidad de esta villa para el presente
de su sesion: Que habiéndose
por el Sr. Jefe Superior de Justicia
inquirido indistintamente en
la villa el asistido publica
cuenta que en otro tiempo
por de las inmutaciones
llaves por lo que llamo

Don D. Solis Alcaide de
esta villa por su Excelencia
*General por un poder
56 votos. D. Sanchez P. de*
Encero de 1817.
Georgio de Latorre
[Signature]
1800.

establecimiento de escritura para ver si contenia alguno
antiguedad o otro objeto digno de atencion, y no ha
viendo podido verificarse por no haberse el paradero
de sus llaves, y siendo dignos de ser guardados se dió
poco asistido al barchero; y como no se pudo llamar
la atencion en lo escrito a las personas que continuan
de las personas que tubo que asistido de
Castilla, mandaron su excelencia lo que para
esta mudanza por medio de la presentada =

Seguientemente se dio cuenta por el Sr. Sr.



Adonde a la corporacion de la ciudad numero veinte uno, en
 sala en el Real de las Indias Sinalta con el punto de
 cual contiene una ley de 1845 por la que se permite lo
 bento en puntos ambulantes de las tercias y otros
 sujetos de Real cedula y en virtud de sus mismas disposiciones
 se ordena que se cumpla estricto en la misma de
 prohibido que se publiquen bento haciendo publico
 de la misma que a los Regidores
 ed infraccion que observen. Si
 laron y firmaron estos señores
 Por el oficio =



Indias Sinal de + del Regidor
 Juan Manuel

Sinal de + del Regidor
 Juan Manuel

Cortes Sinal de + del Regidor
 Juan Manuel

Sinal de + del Regidor
 Juan Manuel

Sinal de + del Regidor
 Juan Cortez

Sinal de + del Regidor
 Juan Cortez

Sinal de + del Regidor
 Juan Cortez

Recuerdo / En la Villa de Beas de San Juan en cinco de Julio de
 mil ochocientos cuarenta y cinco años los señores que
 componen el Ayuntamiento constitucional de la
 misma en sus cabales consideraciones por ante mi
 su señoría Dize: Se ordena que se cumpla lo

que al. Antecedente el oficio — y me
bueno =



Munoz
B

Número 1 En la Villa de Anubab en veinte y cuatro de Mayo
de mil ochocientos Cuarenta y cinco, se presentaron los señores
que componen el Ayuntamiento Constituido de la
municipalidad de Anubab para que se acordase lo que
conviene en sus causas con

señores: Que ha venido
por parte Superior de
impugnado indistinto
de ella el asedio publica
comilla que en este tiempo
de las inundaciones
habrá por lo que llamo

Matteo Pejano, Alcalde de
esta Villa por su Catedral
retrat en el 16 por un
fin por muertos, fusca
es, e impedidos con
votos. Anubab 13 de
de 1845.

Gregorio de Torres

ciudad siendo se acordó para ver si conviene alguna
antiguada a este objeto de apoyo de atención, que no
siendo podido beneficiarse por no haberse el paradero
de sus haberes, y siendo dignos de ser juzgado a dis
poco asumen el bautismo, y como no quis. Uman
la atención en lo encargo a las personas que concierne
de las personas que hubo que asumen de
bautismo, mandaron su mesa de asamblea para que
vistan convenientemente por medio de la junta =

Seguitamente se dio cuenta por el D. Feo.





Admito a la copiosacion de los escritos numerados desde uno, in-
 cluso en el Bolefin Español Sinalado con el Sinalado de
 cual contiene una 1.^a 010 por la que se permite la
 venta en puntos ambulantes de esta provincia y de
 sujetos de Estremadura y en sus respectivas jurisdicciones
 la obediencia que se manda y cumple en la misma la
 presente: que se publique bando, haciendo publicas
 esta provision, y que se le entregue a los Regidores
 de qualquiera de ellas para que obrasen en
 la conformidad mandaron y firmaron otros Señores
 de que es su Sinalo Confesio =

	Señal de + del Regidor yndias de la Villa de Meruete
	Señal de + del Regidor de la Villa de Meruete
	Señal de + del Regidor de la Villa de Meruete
	Señal de + del Regidor de la Villa de Meruete
	Señal de + del Regidor de la Villa de Meruete
	Señal de + del Regidor de la Villa de Meruete

Recuerdo / En la Villa de Beunibal en ocho de Julio de
 mil ochocientos cuarenta y cinco años los Señores que
 componen el ayuntamiento constitucional de la
 misma en sus cabales consistorio por ante mi
 su Señal de Quera. Se obedancia que se cumplida la

circulares del Sr. Excmo. Superior Político numero ciento y
ocho y siete inserto en el Boletín — que se ha
lado con el subscrito y sí, que la — cuab se ha con
brazos gubernamentales a debida los puntos correspondientes
de los papeles que se publican por los del que se
para la común inteligencia y uso, obrando en
sumin se dio cuenta a sus señas de la circular
del Sr. Excmo. de Puerto inserto en el Boletín
con la cuab se insertaron los datos que a esta repun
tamiento corresponden en la emisión de los mil y
ciento veinte y cuatro rs con cuabos r. n. con. que
por los de la misma autoridad se mandaron copiar
en mayo próximo pasado, equivalente a la cantidad
que mil cinco de cuabos y tres de rs de reparten
a correspondiente a los términos del presente. uno
relativo, en la contribucion del culto y clero, que en
virtud de acuerdo se provido a la formación de los
dos repartimientos que deben hacerse uno sobre
la repartición territorial y pecuniaria, y el otro sobre la
contribucion =

Segundamente se dio cuenta de la circular en
vicio ciento veinte y ocho, por la que se mandó
provido a la emisión de la cantidad de mil y
la Diputación Provincial en el año de mil ochocientos
cuarenta y tres, para la formación del punto de
el Rio Matachel en virtud de cuabos otros de
para, que respecto a que el repartimiento se si
cual se alla formado y a probaos de de y quillo
epora, se provido a su costo, y se manifestó
al Sr. Excmo. Superior Político las causas que por



impedidos en instruir esta el dia. En lo acordacion man
daron y firmaron sus merced de que certifique

Francisco de Soler

Señal de + del Regidor
Francisco Maxaño

y Salazar

Señal de + del Regidor

Francisco Rodriguez

Señal de + del Regidor
Francisco Luján

Señal de + del Regidor
Francisco Cortes

Nótese/ En el mismo día se publico el contenido de la ciudad de
señal de + de que certifique

Francisco

Nótese/ En el curso del día tuvo a bien presentarse al
señor Jefe Político las ramos que habian impetrado
cobro de la contribucion y para la formacion de
punto sobre el Rio Malabuco de que certifique

Francisco

Acuerdo/ En la Villa de Badajoz en diez de Julio de mil ochocientos
cuarenta y cinco años firmados los señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma por parte
de sus señores Regidores: Para no ostentar haberse mandado
dado en el acuerdo anterior se proceda inmediatamente

mudo el robo de la cantidad que corresponde al Ayuntamiento
 formado en el año de mil ochocientos — cuando y de
 para atender a los gastos de la — continuación de
 junta sobre el Sr. Matute, se suspenda una de las
 raciones por una, mediante a que cuando se benefice
 otro respecto se evite de toda clase de arbitrio que
 haya con lo que en primer lugar y antes de que
 pueda o desearse unirse de la cantidad
 señalada a este efecto: Que respecto a que en poder de
 el Sr. Matute exista tanta cantidad procedente del
 arriendo que a su favor se hizo en el año corriente
 del ramo de Reparamiento, por el cual debe satisfacer
 o procurrar el tiempo que sufre, a que continúan
 a favor del arriendo, se haga presente al Sr. D. J. de
 las es la cantidad que impiden del arriendo el Sr. Matute
 al Sr. D. J. de las es el Sr. Matute, beneficiarios
 se solo desearse unirse del deficit que sufre, y otros
 o lo que su Sr. D. J. de las es el Sr. Matute, y otros
 desearse y firmaron en unidos Sr. D. J. de las es el Sr. Matute
 su Sr. D. J. de las es el Sr. Matute.




Señal de + del Sr. D. J. de las es el Sr. Matute
 Sr. D. J. de las es el Sr. Matute

Señal de + del Sr. D. J. de las es el Sr. Matute
 Sr. D. J. de las es el Sr. Matute

Señal de + del Sr. D. J. de las es el Sr. Matute
 Sr. D. J. de las es el Sr. Matute



Señal de + del Sr. D. J. de las es el Sr. Matute
 Sr. D. J. de las es el Sr. Matute





gubernada en todo deloficio que expone la auto an
 tesion de que nalgas-

[Handwritten signature]

Reunido / En la Villa de Aranda a diez y seis de Agosto de
 mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos los señores
 componen el ayuntamiento constituido de la misma
 en sus causas consistoriales en virtud ordinaria de esta
 dia, por el Sr. Presidente de dicho ayuntamiento a la corpora-
 cion de la circular del Sr. Ministro de Ultramar, inserta en el Bo-
 tin Oficial numero noventa y cinco por la que
 su venida previene se levanten las Matriculas y
 la union de la nueva contribucion de desigualdade
 ter, y en su consecuencia que mud. acordaron, se mande
 al Sr. Secretario para que se oficie al Sr. Jefe de
 el Sr. Jefe de la Villa no deban pagar
 ninguna clase de cosas en consecuencia de la
 la mitad del pago señalado en el Sr. Decreto de
 la misma circular para referencia, y que por lo
 tanto, no se quite en el caso de levante las se-
 laciones que se pidan. Asi lo acordaron

mandaron y firmaron los individuos Juntas y la
firmaron y firmaron como ————
ba, de todo lo cual Lo Su Señ. Quintan.

Mano de M. J.

Cortes

Palas

Juan. ^{de}

Nota / Por el cuerpo del dia cinco y dos se hizo el Estado
de la manifestacion que se hizo en el acuerdo an-
terior de J. Quintan.

Acuerdo / En la Villa de Acumbal en treinta y uno de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos los
Señores que componen el Ayuntamiento consue-
de la misma, mediante la siguiente situacion en un
caso consuetudinal. Lo componen de los may-
res contribuyentes que se reunieron y por lo
cual fueran citados, con anterioridad a los de
los mismos, por el Sr. ^{de} Estado de lo
Circular del Sr. Estado inserto en el Boletín oficial
n.º cinco dos, por lo cual se autoriza a la corpo-
racion, para que en administracion o Substitucion
de la de Acumbal, y en su virtud de

Nota/ En primer lugar del Septiembre para copia entera
cada del anterior acuerdo según se mandó
deya Real Cédula =

Munoz

Acuerdo/ En la villa de Ananias en catorce del Septiembre de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Por los señores don Juan Manuel
de la Cruz y don Juan de los Rios, señores de la ciudad
y villa de Ananias, en sus reales cédulas, mediante
precedente petición los señores que componen el Ayuntamiento
constitucional determinaron que se nombren y agraven
sus firmas, con objeto de hacer el nombramiento de los
comisionados que han de ajustar con los Regentes an-
te de la Real Cédula y nombre de la corporación el
trabajo general de los derechos de consumo
que esta villa ha de satisfacer y mensuras de
vino conforme a lo que se nombra al efecto a D.
Juan Antonio Salazar y a don Manuel y don
Juan Manuel lo más pronto posible a don Juan Manuel en
comisión, y cual si fueran el mismo Ayuntamiento, a
libre de los trabajos, en los términos que
mejor oieren combenir, sufragándose en lo posible
a la relación que el Ayuntamiento tiene dada, y hacer
de cuenta de las obligaciones que se han de
cumplir, para la autorización que para la
comisión se ha de hacer, para que se cumpla este



expontaneamente, sin limitacion, a qual se obliga por el
presente, a estar y pasar, por lo que otros su comisionados
hicieren, y cono hauer, contra ello voluntariamente alquienq;
qued se le fangua a terminos ratificacion de esta auto
res, para que se vea de condennal. Ante aucto
vost mandaron y firmaron, en ciudad de San de

que Castellón.

Juan yndiar

Señal de + del Regidor
D. Juan Mucayo

Monte de Solís
y Salazar

Señal de + del Regidor
D. Juan Rodríguez

Pedro Cortes

Juan Salas

Antonio Sierra

Señal de + del Regidor

Señal de + del Regidor
D. Juan Indias

Matias de los

Señal de + del Regidor

Juan Flores Señal de + del Regidor

Juan Cortes

Juan Mucayo

Nota / En el mismo dia se auto ratificacion porbenido
y se le envia lo auto y firmas.

En la Villa de Badajoz a veintio y cinco de





D. Don Ramon de Solis

D. Domingo Valero Pita

D. Pedro Juan Diandado

D. Juan Salazar

Juan Felix Marchand

D. Felice Carrero

D. Pedro Carrero

Don Anacleto Deurbank

Antonio Rodriguez

Manuel Villo

Diego Nijans

Manuel Rodriguez

Suplemento

Don Juan

Manuel Moore

Fran. S. S. S. S.

D. Angel Gomez

Fernando Asqueta

Acuerdos individuales mandaron seleccionar saber en su
trasmiento por medio de oficio dirigiendolos a los
forasteros por conducto del Sr. D. Juan Domercillo: con
se remite la lista a Sr. Intendente por el correo
proximo para que en tenencia elija de entre
los diez y seis, los seis que han de acompañar
a los otros nombrados por la corporacion
Que, si alguna vez se muda de parecer

... para, se de cuenta para ...
Daron mundaron y firmaron ...
D. J. ...

Señal de + del Regidor
D. ...
Señal de + del Regidor
D. ...
Señal de + del Regidor
D. ...
Señal de + del Regidor
D. ...

Señal extraordinaria
del 8 de Octubre

En la Villa de ...
de Octubre de mil ...
reunidos los ...
tamiento con ...
casas ...
esta día, y ...
del ...
del día anterior ...
trasmiento ...
quita ...
contribucion de ...
nadaria ...
nombrar ...
por medio de ...
son dejados ...
cuando celebrados ...
pasos ...
a los ...
con ...



Escrito de los señores que se le dirigian a fi-
nos conducent. A esto acordaron man-
daron y firmaron en virtud de sus des-
pachos =

<i>[Signature]</i>	yndias	Señal de + del Regidor
<i>[Signature]</i>		Señal de + del Regidor
<i>[Signature]</i>		Señal de + del Regidor
<i>[Signature]</i>		Señal de + del Regidor
<i>[Signature]</i>		Señal de + del Regidor
<i>[Signature]</i>		Señal de + del Regidor
<i>[Signature]</i>		Señal de + del Regidor
<i>[Signature]</i>		Señal de + del Regidor
<i>[Signature]</i>		Señal de + del Regidor
<i>[Signature]</i>		Señal de + del Regidor

Nota/ En el mismo dia lo el V. Sr. que en
oficio para los puntos nombrados por
el Sr. Intend. y de para los que se fu-
erion por el Ayuntamiento y con de auto
de ciudad, los cuales con sus debidos individuos
al firmados por el Sr. Presidente los
entregue al Alcaide de la Villa y
que se hiciera a los interesados de cuyo
hecho firmo de que ratifico.

Vicente Pablos *[Signature]*

Acordado/ En la villa de *[Signature]*
Año de mil ochocientos cuarenta y =



unos y otros los señores que componen el ayuntamiento
consta. Del mismo en sus autos — coninterior
por ante mi su señoría dijeron: — Que estando
en el caso de adoptar las medidas oportunas para dar
efectiva la cantidad que esta villa debe satisfacer a los
hacendados en el consumo de bebidas por sus consumos, y viendo
la primera de ellas según el artículo noventa y nueve
de la instrucción de los alcabaleros, y la segunda
de la instrucción de consumo con los fabricantes o
consumidores de ella. Si se ha de saber a los mismos por
medio de idios, se vistan en granis que el día de jueves
a diez de mayo día siguiente del corriente, ora de la
clase de su mantenido, y acuerden si se debe matar
si no, los males, para de su parte la circunstancia de po-
der sus ter con los productos de su consumo o fabri-
cación todos los años inteiros al vicario, y han
de manifestar a este ayuntamiento por escrito su
resolución en el término de un mes, y otras cosas con-
tadas de la que queda mandada para la sus-
tancia, y que se tiene reservado para el día
de la villa la manifestación se entien-
dere que para ser unido en dichos de perpe-
tuidad, en cuyo caso se probare lo contrario,
y que en su caso se probare lo contrario,
que obedez por cabido del ayuntamiento que ha de for-
marse. Así lo acordaron mandaron y firmaron
por su mandado de que certifique.

Yndesca, Alcalde del ayuntamiento de Badajoz
Alcalde del ayuntamiento de Badajoz
Alcalde del ayuntamiento de Badajoz
Alcalde del ayuntamiento de Badajoz
Alcalde del ayuntamiento de Badajoz
Alcalde del ayuntamiento de Badajoz
Alcalde del ayuntamiento de Badajoz
Alcalde del ayuntamiento de Badajoz
Alcalde del ayuntamiento de Badajoz
Alcalde del ayuntamiento de Badajoz





Dilla de Alcantara en veinte y cuatro de octubre de mil
 ochocientos sesenta y cinco fundada los señores que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus
 catedras consistoriales por ante mi de sus señores: Que
 en virtud de acuerdo con el contenido el sumillapunto de las utili-
 dades de la riqueza inmueble cultivos y Ganaderia, se supo
 ya el mandamos de manifiesto en la forma que para que
 los interesados puedan entender de las utilidades que
 solo han graduado y deducido los perjuicios que crean
 tener en el termino de quince dias contados desde
 la fecha de este acuerdo: Que para que lleguen a
 su noticia de publico bando que han de verse y
 que para que tengan presente a los ayuntados para
 sus servicios oficio al C. D. de que se trata a comparend
 do de anuncio para de inscripcion en el registro
 oficial. Asi lo acordaron mandaron y firmaron
 sus merced de of. de oficio.

// Viceroy de las Indias, Señal de + del Regidor
 // D. Juan de Torres y Guzman
 Señal de + del Regidor Cortes Salazar
 D. Juan de Torres y Guzman
 Señal de + del Regidor Señal de + del Regidor
 Juan de Torres Juan de Torres
 Lizaga Juan de Torres

En el mismo dia se publico el bando para



tercer acuerdo y lo quedé en manos del Sr. D. de los
Certificados.



Memor
B. B.

Acuerdo/ En la Villa de Alentejo en veinte y cuatro de Nov.
de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo los señores
que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, cuyos nombres expresados sus firmas
en sus casas consistoriales mediante procedimiento
tácito, y de oficio extraordinario, y en virtud del
orden del Sr. D. Juan de Dios de Alentejo del ayuntamiento
instando y para el cumplimiento en público subasta
de los derechos de las especies de consumo, en cuyo vir-
tud e instando otros señores del resultado de los diligenci-
as practicadas, y después de haber conferenciado detenida-
mente sobre el particular dijeron: Que en vista
de haberse acordado solo los derechos de consumo
al por mayor y menor, y de no haber tenido efecto los
de vino, aguardiente, aceite y cerdo por falta de
licitadores sin embargo de que en los últimos se
mató se anunciaron con la base de la tercera
parte de sus respectivas y respectivas según se
determina en el artículo veinte y siete de la Instru-
ción, y que el mismo medio de obtener un resultado
favorable a favor del Ayuntamiento, se acordó
de otra especie con la condición de abastecer, man-
daron se proceda a ello mediante aquel tal pro-
cedimiento no lo prohiba, y el Sr. Intendente



por oficio que dirigió al Ayuntamiento de la ins-
 dita Villa de Almendralejo en veinte y tres de octubre
 ultimo le autorizo al efecto, de donde esta expedicion
 ien infiere no sea el Ayuntamiento de otros abar-
 tos contrarios a lo dicho: Lo que por el Sr. Presidente
 se instruyo de oportuno modo para que el A-
 yuntamiento certifique de este acuerdo. En lo que
 de aqui mandaron firmaron y sellaron como acor-
 tado otros señores de que certifique.

	Don Juan yndias	Don Juan yndias
	Don Juan	Don Juan
	Don Juan	Don Juan
	Don Juan	Don Juan
	Don Juan	Don Juan
	Don Juan	Don Juan
	Don Juan	Don Juan
	Don Juan	Don Juan

Nota En el mismo dia se expide certificacion del
 anterior acuerdo y lo entreguó al Sr. Presidente
 de que certifique.



Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account, covering most of the page.

1787



